

# El documento destacado

del Archivo de la Real Chancillería de Granada

---

n.º 15

septiembre-octubre MMXXVI

## Don Bernardo de Gálvez, un hidalgo en la independencia de EE.UU.

---

El 4 de julio de 1776 el Segundo Congreso Continental, que reunió a una representación de las Trece Colonias norteamericanas, firmó la llamada Declaración de Independencia, que proclamaba la separación unilateral del Imperio Británico de las citadas colonias. A partir de entonces, serían trece nuevos Estados, soberanos e independientes, que empezaron a ser conocidos como los Estados Unidos de América. En este hecho tan trascendental sobresalió un español, Bernardo de Gálvez, bravo militar y avisado político ilustrado, cuyo apoyo económico y logístico desde su cargo de gobernador de Luisiana durante la guerra entre los británicos y sus colonias, resultó clave en el éxito de la nueva nación, como así reconoció el propio George Washington, quien colocó a su derecha a su amigo malagueño en el desfile triunfal de la Guerra de la Independencia.

Convertido en héroe nacional, en las últimas décadas se ha ido recuperando la figura y legado de Bernardo de Gálvez a través de diferentes reconocimientos. Así, en el año 2014 el Congreso estadounidense le concedió la ciudadanía honoraria, distinción que sólo han recibido otros siete extranjeros; en una de la salas del Senado cuelga un retrato suyo, cumpliendo así una resolución pendiente de 1783; y en varias localidades del sur de Texas, Luisiana y Florida resuenan aún sus hazañas militares, recordadas a través de estatuas, nombres de localidades, desfiles y el llamado *Gálvez Day*, que cada 8 de mayo se celebra en Pensacola para conmemorar la victoria de nuestro conciudadano sobre las tropas británicas en 1781 tras liderar en solitario la entrada a la bahía de la ciudad.

Con motivo del Día de la Hispanidad del año 2026, en el que se cumple el 250 aniversario de la independencia de EE.UU., el Archivo de la Real Chancillería de Granada se suma a la celebración de esta efeméride dedicando el presente número de *El documento destacado* a los orígenes de Bernardo de Gálvez, sobre cuyos hechos de armas y trascendencia política se han vertido ríos de tinta, pasando más inadvertida sin embargo la trayectoria de su linaje asentado en Córdoba y Macharaviaya siglos atrás.



Retrato oficial de Bernardo de Gálvez en el Senado de los EE. UU.  
Óleo de Carlos Monserrate. Se trata de una copia de 2014, encargada por la Asociación Bernardo de Gálvez del pintado en 1784, atribuido a Mariano Salvador Maella, pintor de cámara del rey Carlos III.

«Resolved, That the Secretary inform Mr. Pollock that Congress accept his present of a portrait of Don Bernardo de Galvez, late Governor of Louisiana».

«Resuelto: Que el Secretario informe al señor Pollock que el Congreso acepta su regalo de un retrato de don Bernardo de Gálvez, antiguo Gobernador de Luisiana».

1783, mayo, 9. Acta del Congreso Continental aceptando el retrato de Bernardo de Gálvez. Journals of the Continental Congress, 1774-1789. Oliver Pollock, comerciante de Filadelfia afincado en Nueva Orleans que financió en gran parte al ejército patriota norteamericano, entabló una estrecha amistad y alianza con Gálvez. En mayo de 1783, tras acordarse la paz en los preliminares de Versalles, Pollock dirigió una carta al presidente del Congreso Continental (Elbridge Gerry y Elias Boudinot) solicitando formalmente que Estados Unidos rindiera tributo y honor a Gálvez encargando y colgando un retrato en la sede del Congreso.

## Evolución de los procedimientos de hidalguía sustanciados ante la Real Audiencia y Chancillería de Granada

«Procedente de una familia humilde aunque con recursos», «linaje hidalgo»... Estas expresiones, y otras similares, son las que nos encontramos en la numerosísima bibliografía sobre Bernardo de Gálvez, su padre y sus tíos, al referirse a su ascendencia, sobre todo la de la rama paterna. En el Archivo de la Real Chancillería de Granada se conserva el registro de una real provisión de 1771, de apenas siete páginas, relacionada con la hidalguía de los Gálvez, que si bien ha sido identificada como tal es merecedora de alguna aclaración y de mayor atención.

La Real Audiencia y Chancillería de Granada, establecida en dicha ciudad en 1505, tuvo desde sus orígenes, y hasta su definitiva supresión en 1834, la jurisdicción privativa para entender y resolver las causas de hidalguía. No obstante, el ejercicio de esta competencia durante algo más de tres siglos no fue uniforme, plano o invariable, más bien al contrario. Estuvo plagado de modificaciones legislativas y prácticas que a partes iguales apasionan al investigador avezado en la materia y confunden al usuario que tan sólo pretende realizar el árbol genealógico de su familia. Así, es muy diferente el pleito pleno de hidalguía del siglo XVI y de la primera mitad del siglo XVII, en el que se sustancia la titularidad o no de la posesión o de la posesión y propiedad de la nobleza de una persona, de las actuaciones de otorgamiento o recibimiento de estado de los siglos XVIII y XIX, en las que no hay confrontación y donde se encuadra la real provisión de los Gálvez.

En el primero de los casos nos estamos refiriendo al prototipo de pleito de hidalguía, sustanciado de forma privativa ante los alcaldes de los hijosdalgo de la Real Chancillería gracias a la pragmática de Juan I en las Cortes de Burgos de 1379, aunque esta exclusividad no se hizo efectiva hasta bien entrado el siglo XVI, y que enfrentó en litigio al pretendido hidalgo contra el concejo donde viviera o fuese hacendado. Estos pleitos, desde el punto de vista documental se componen de dos partes: el rollo y las probanzas. *Grosso modo* aquél contiene las peticiones, diligencias, autos y sentencias del proceso; mientras que las probanzas reúnen las declaraciones de los testigos presentados por ambas partes, que tuvieron un mayor peso a inicios del Quinientos, pero conforme avanzó la centuria la balanza fue equilibrándose en favor de la prueba documental en forma de testamentos, padrones, ejecutorias de hidalguía anteriores... La resolución de los mismos vendría de la mano de las sentencias dictadas en primera instancia por los alcaldes de los hijosdalgo y en los grados de vista y revista por el presidente y oidores de la Real Chancillería. Finalizaba el procedimiento con la consiguiente expedición de la real provisión ejecutoria a favor del concejo y/o fiscal, o del pretendido hidalgo, en cuyo caso se emitía sobre pergamino y validaba con el sello de plomo, siendo objeto de una profusa decoración en los talleres de pergamino guarecidos al amparo del Alto Tribunal, compuesta por minaturas, imágenes religiosas y el escudo de armas de la familia, y en las cuales también se observa una clara evolución entre las de finales del siglo XV y las de la centuria ilustrada.

Estas reales provisiones ejecutoria de hidalguías originales en principio no tendrían que haberse conservado en este Archivo, puesto que se entregaban a los recién declarados hidalgos, como hemos dicho, pero bien por haber sido presentadas, y no reclamadas, al Tribunal en pleitos de hidalguía posteriores, o bien compradas por el Ministerio de Cultura en el siglo pasado, constituyen hoy en día una parte importante de la colección de documentos textuales en pergamino del Archivo debido a su cuidada factura. Por el contrario, la copia registrada de dichas ejecutorias sí debía conservarse de forma natural en el Archivo, dentro de la serie Registro del Sello de Chancillería, junto al resto de reales provisiones validadas con los sellos de placa y plomo con las que se desarrollaban los diferentes procedimientos judiciales y gubernativos en los que entendía la Chancillería Sur.

Durante el siglo XVII dos factores contribuyeron a la disminución de estos pleitos plenos de hidalguía, a saber, la política nobiliaria del conde-duque de Olivares como consecuencia de las guerras de Felipe IV y la existencia

de abundante material escrito que acreditaba la nobleza de los pretendidos hidalgos. La agresiva presión fiscal del conde-duque afectó a la pequeña y mediana nobleza y muchos de los hidalgos no acudieron a los llamamientos militares o se zafaron de los empadronamientos de corte militar, al tiempo que en algunos lugares decayó la mitad de oficios concejiles (que se repartían entre pecheros e hidalgos) dando lugar a la desaparición del Estado hidalgo en muchas localidades y, por consiguiente, la desaparición de la necesidad de pleitear para probar dicha condición. A ello se sumó el cúmulo de material escrito (privilegios de hidalguía, reales provisiones ejecutoria de hidalguía...) que demostraba la nobleza de los que se decían hidalgos, quienes optaron por presentar dichos títulos en las localidades de su vecindad para que los concejos los recibieran por nobles dándoles tal estado, sin necesidad de entablar un costoso pleito ni de supervisión de la Real Chancillería.

Si bien esta práctica, la de recibimiento de estado conocido por parte de los concejos, era legítima, su proliferación a finales del reinado de Felipe IV y sobre todo durante el periodo de Carlos II sin supervisión por parte de la Real Chancillería, obligó a la Corona a intervenir a través de un auto de 1703, que conminaba al cumplimiento de una pragmática medieval de Enrique III, persiguiendo, en definitiva, que los recibimientos fuesen fiscalizados por las Audiencias y Chancillerías. En estos expedientes no hay litigio, y se conjugaba la actividad del vecino que se pretende hidalgo con la del concejo que lo ha de recibir, pero ahora bajo el control del Alto Tribunal, pues será el fiscal de la Chancillería quien determinará por su parecer si hay duda o no en lo alegado, correspondiendo finalmente a los alcaldes de los hijosdalgo dictar un auto y su consiguiente real provisión en que se mandase dar oficialmente el estado de hidalgo al peticionario. Serán estos juicios sumarios, sin contencioso y mucho menos voluminosos, las actuaciones más abundantes relacionadas con la hidalguía durante los siglos XVIII y XIX, y al que pertenece la documentación conservada sobre la parentela de Bernardo de Gálvez.

«los ayuntamientos de las ziudades, villas y lugares destos reinos no hagan recibimientos de hijosdalgo de personas algunas, sin que preceda la justificación que se dispone por la ley del Dr. D. Enrique, que es la nueve del título once, libro segundo de la Recopilación. Con precisa obligación de dar cuenta dentro de un mes al fiscal de la Chancillería de lo que hubieren hecho, con apercibimiento de proceder contra ellos, y de que se les hará cargo en la residencia que se les tomare, así a los capitulares que se hallaren en dichos recibimientos como a los escribanos de su ayuntamiento. Y de la justificación que precediere a cada uno de los dichos recibimientos, para que vista por el fiscal, siendo legítima y conforme a la ley, no pida cosa alguna. Y no lo siendo, pida se despache provisión con inserción de ella y se proceda conforme a derecho. Y en caso de pedirse por el recibimiento testimonio de lo que se desidiere, en estos casos, a su favor, se le dé con la calidad dél, sin perjuicio del patrimonio real, así en el juicio de propiedad como en el de posesión, y para todo ello se dé el despacho necesario. Madrid y henero, 30 de mil setecientos y tres».

1703, enero, 30. Madrid. Auto del Consejo de Castilla sobre el modo de proceder en los recibimientos de estado conocido. Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C4635-031, fol., 1r.

Las descripciones de todos los documentos de procedimientos de hidalguía conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, provenientes fundamentalmente de las series del Registro del Sello de Chancillería del fondo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, Pleitos de Hidalguía, Registro de Probanzas y Expedientes de Hidalguía, que superan el número de 53.000, se pueden consultar on line a través de @rchivAWeb, que es el portal de difusión del Patrimonio Documental de Andalucía, conservado en la red de archivos de la Junta de Andalucía.

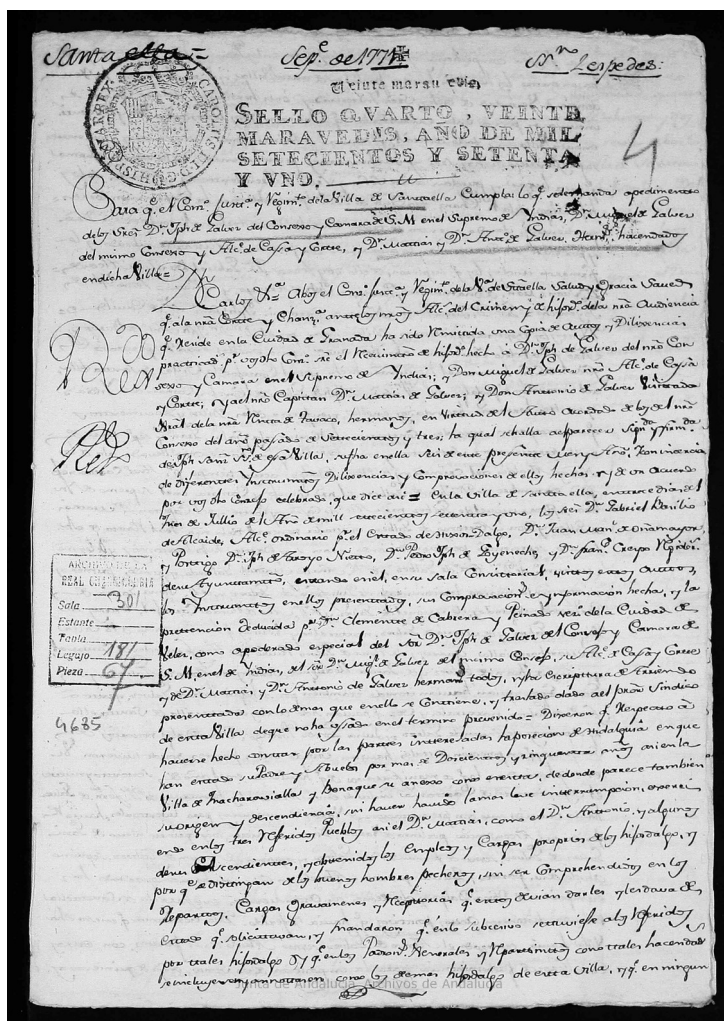
### El expediente de recibimiento de estado conocido de la familia Gálvez

Del expediente iniciado por el padre y tíos de Bernardo de Gálvez para ser recibidos como hidalgos en la localidad cordobesa de Santaella, tan sólo nos ha llegado la copia de la real provisión dirigida al concejo de la villa en la que se inserta un auto de la Sala aprobando dicho recibimiento. Se trata de un ejemplo prototípico

de lo que muy a la ligera se suele denominar como real provisión de Estado, que nos permite reconstruir todo el procedimiento, perfectamente reglado desde inicios del siglo XVIII.

Existieron dos formas de inicio de estos expedientes o juicios sumarios, bien ante la Sala de los Alcaldes de los Hijosdalgo, que era lo más común, o ante el propio concejo de donde eran vecinos o hacendados los pretendidos hidalgos. Los Gálvez tenían propiedades en Santaella y para disfrutar de las exenciones fiscales propias de los hidalgos se dirigieron directamente al concejo, a través de su apoderado, Clemente de Cabrera y Peinado, vecino de Vélez-Málaga, presentando una escritura de arrendamiento de las mismas y solicitando al mismo tiempo su recibimiento como hidalgos. El concejo dio aviso al procurador síndico y debía nombrar dos comisarios de entre sus capitulares que indagaran en la calidad del padre y tíos de Bernardo de Gálvez a través de informaciones de testigos en los pueblos comarcanos y comprobaran la veracidad de los instrumentos presentados.

Tras la realización de estas diligencias, el cabildo santaellano, contando con el asesoramiento del licenciado Juan Pérez Nieto, se reunió el 13 de julio de 1771 en la Casa Consistorial y acordó «darles y les dava el estado que solicitaban», puesto que se había demostrado la posesión de hidalgos que habían tenido los Gálvez «por más de doscientos y zinquenta años así en la villa de Macharaviaya y Benaque, su anexo, como en» Santella. A continuación el consistorio ordenó que fueran incluidos en los padrones y repartimientos junto al resto de hidalgos, distinguiéndose de los pecheros, así como inscritos en la matrícula de los hidalgos de Santaella, una vez demostrada su residencia y vecindad, y que los propios Gálvez se presentaran en el plazo de treinta días ante los alcaldes de los hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada para obtener la confirmación de dicho recibimiento.



1771, septiembre, 18. Granada. Real provisión que aprueba el recibimiento como hidalgos en Santaella del padre y hermanos de Bernardo de Gálvez. Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C4685-067, fol. 1r.

«En la villa de Santaella, en treçe días del mes de julio del año de mil setecientos y setenta y uno, los señores don Gabriel Basilio de Alcaide, alcalde ordinario por el estado de hijosdalgo, don Juan Manuel de Oñamayo y Postigo, don José Arroyo y Nieto, don Pedro José de Goyeneche y don Francisco Crespo, regidores de su Ayuntamiento, estando en él, en su Sala Consistorial, y vistos estos autos, los ynstrumentos en ellos presentados, sus comprobaciones e ynformación hecha y la pretensión deducida por don Clemente de Cabrera y Peinado, vecino de ciudad de Vélez, como apoderado especial del señor don José de Gálvez, del Consejo y Camara de Su Majestad en el de Indias, del señor don Miguel de Gálvez, del mismo Consejo, su alcalde de Casa y Corte, y de don Matías y don Antnio de Gálvez, hermanos todos, y la escriptura de arriendo presentada con lo demás que en ello se contiene y traslado dado a el procurador síndico de esta villa, de que no ha usado en el término prevenido, dijeron que respecto a haverse hecho constar por las partes interesadas la posesión de hidalguía en que han estado su padre y abuelos por más de doscientos y zinquenta años, así en la villa de Macharavilla y Benaque, su anejo, como en estas, de donde parece también su origen y descendencia, ni haber habido la más leve interrupción, ejerciendo en los tres referidos pueblos, así el don Matías como el don Antonio y algunos de sus asçendientes y obtenidos los empleos y cargas propios de los hijosdalgo y porque se distingan de los buenos hombres pecheros, sin ser comprehendidos en los repartos, cargas, gravámenes y receptorías, que éstos devían darle y les dava el estado que solicitavan».

1771. Auto del concejo de Santaella recibiendo como hidalgos a José de Gálvez y sus hermanos.

Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C4685-067, f.1r.

Así, el expediente siguió su curso ante la Audiencia granadina a través del dictamen preceptivo emitido por el fiscal de lo Civil, el doctor José Antonio de Burgos, el 13 de septiembre, que dice así: «El fiscal de Su Majestad ha visto el recibimiento hecho por el concejo de la villa de Santaella a el estado de los hijosdalgo del ilustrísimo señor don José de Gálvez, del Consejo y Cámara de Yndias y sus tres hermanos, hacendados en ella, y en fuerza de las diligencias y documentos que se yncorporan bajo de su contexto lo remite a la Sala». De esta forma, al no oponerse el fiscal se dispó la posibilidad de iniciar un contencioso, y el expediente pasó al relator para que lo expusiera y diera cuenta de todo ello ante los alcaldes de los hijosdalgo, ante quienes se había presentado a su vez el procurador de los Gálvez, Antonio Castroviejo, solicitando la aprobación del recibimiento y exponiendo detalladamente la genealogía y actos positivos de nobleza de los pretendidos hidalgos.

Tres días más tarde, es decir, el 16 de septiembre de 1771, finalmente se aprobó y confirmó el recibimiento a través de un auto dictado en la recién creada Sala Segunda del Crimen y de los Hijosdalgo, mandando «que los autos se pongan en el oficio del ynfraescripto escrivano maior de los hijosdalgo, a quien tocan, para que los enlegajase y despachar a la parte de los señores don José de Gálvez y don Miguel de Gálvez y a don Matías y don Antonio de Gálvez, real provisión para que el concejo, justicia y regimiento de la citada villa de Santaella, en conformidad del recibimiento de hijosdalgo que les tiene hecho, les guarde y haga guardar todas las esempciones, franquezas y pheheminencias que es estilo y constumbre en dicha villa y en estos reynos guardar a los demás hijosdalgo de sangre». El registro de la real provisión que cita el auto es el documento que hoy se custodia en el Archivo, cuyo original se presentó ante el concejo de Santaella, debiendo el escribano de cabildo sacar «un traslado escrito en limpio, signado y firmado en pública forma y manera que haga fee de esta nuestra carta y lo pongáis, hagáis poner y que se ponga en vuestro libro capitular corriente, y executado que sea lo referido, volváis, hagáis volver y que se vuelva a los expresados» Gálvez la original con testimonio de su cumplimiento.

Concluía de esta forma el procedimiento por el cual don José de Gálvez y sus hermanos, así como a partir de ahora todos sus descendientes por línea recta de varón, disfrutarían de los privilegios propios de la hidalguía, concretados a finales del siglo XVIII, fundamentalmente, en la exención de tributos personales, ser propuestos para los oficios concejiles reservados al estado noble y el derecho a usar su blasón y escudo de armas en sus casa, capillas y enterramientos.



## La ascendencia paterna de Bernardo de Gálvez

El inmovilismo social con el que durante décadas se ha analizado la sociedad estamental del Antiguo Régimen está hoy, cuando menos, en entredicho, si no completamente superado. Existieron diversos mecanismos de ascenso y movilidad social, como por ejemplo las estrategias de enlaces matrimoniales o la patrimonialización de oficios concejiles, por citar sólo dos ejemplos paradigmáticos, pero también los diversos mecanismos de reconocimiento de la hidalguía, puesto que suponía la puerta de entrada al estamento privilegiado de la nobleza. Una visión general de todo ello la podemos encontrar en los miles de pleitos y expedientes relacionados con hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, a través de las pruebas positivas de nobleza y declaraciones de testigos que a lo largo de tres siglos fueron presentado ante los alcaides de los hijosdalgo, lo que convierte a esta fuente documental en un torrente informativo de primer orden para el estudio de multitud de fenómenos de la España Moderna, no sólo en el ámbito genealógico.

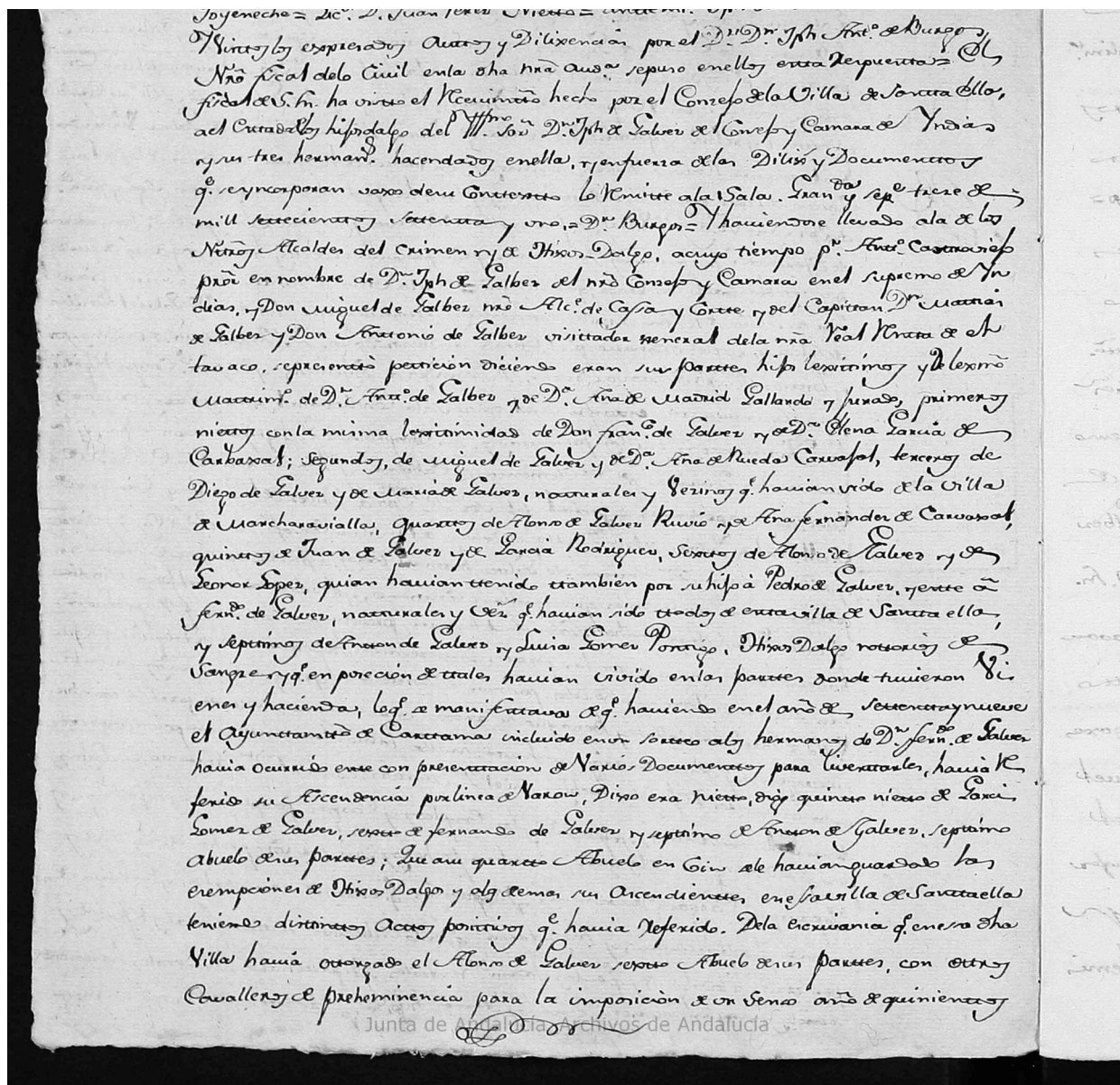
El caso de los Gálvez de Macharaviaya podría haber sido un ejemplo más de los cientos de linajes que tras asentarse en Andalucía tras la conclusión de la Reconquista, con el paso de las generaciones fueron lentamente ascendiendo en la escala social de las localidades de pequeño y mediano tamaño en las que residieron. Una suerte de población concedida tras un distinguido hecho de armas de corte medieval; la presencia, primero esporádica y luego constante, de miembros de la familia en los cargos municipales de alcaides, jurados o regidores reservados al estado noble; algún enlace matrimonial ventajoso, bien por poder económico, bien por poder social; y todo ello culminado con la consideración de hidalgo y su refrendo en forma de real provisión ejecutoria de hidalguía o recibimiento del estado de hidalgo. Y decimos que la trayectoria de los Gálvez hubiera sido un ejemplo más, si no fuera por el espectacular ascenso que protagonizaron en apenas dos generaciones, pasando de ser una modesta familia que destacaba en un pequeño pueblo de La Axarquía malagueña, a ser uno de los linajes que dominaron la política española en la segunda mitad del siglo XVIII, ocupando varios de los cargos más importantes de la Monarquía y protagonizando actos militares y gestiones políticas del más alto nivel, todo ello culminado con el acceso a la nobleza titulada. Sin lugar a dudas, una historia digna de la más épica de las superproducciones hollywoodenses.

En 1783, Bernardo de Gálvez, siendo teniente general de los reales ejércitos, caballero de la Orden de Carlos III, comendador de Bolaños, de la Orden de Calatrava, gobernador y capitán general de la Luisiana y Florida Occidental, recibió el título de conde de Gálvez y la merced de añadir una flor de lis de oro, en campo azul, a su escudo de armas. En la real provisión por la que se concede el título nobiliario se glosan no sólo los éxitos militares y políticos de don Bernardo, sino que se reconstruye su genealogía por los cuatro costados con los típicos elementos novelescos introducidos por Ramón Zazo y Ortega, cronista de armas de Carlos IV. La información aportada por la real provisión de confirmación del recibimiento como hidalgos del padre y tíos de don Bernardo nos permite separar el grano de la paja, si se nos permite la expresión, en cuanto a la genealogía de la varonía Gálvez, puesto que más allá de apuntar hechos de armas nebulosos u orígenes idealizados, en los procedimientos sustanciados ante la Audiencia granadina se debían demostrar documentalmente y con informaciones de testigos los actos positivos alegados.

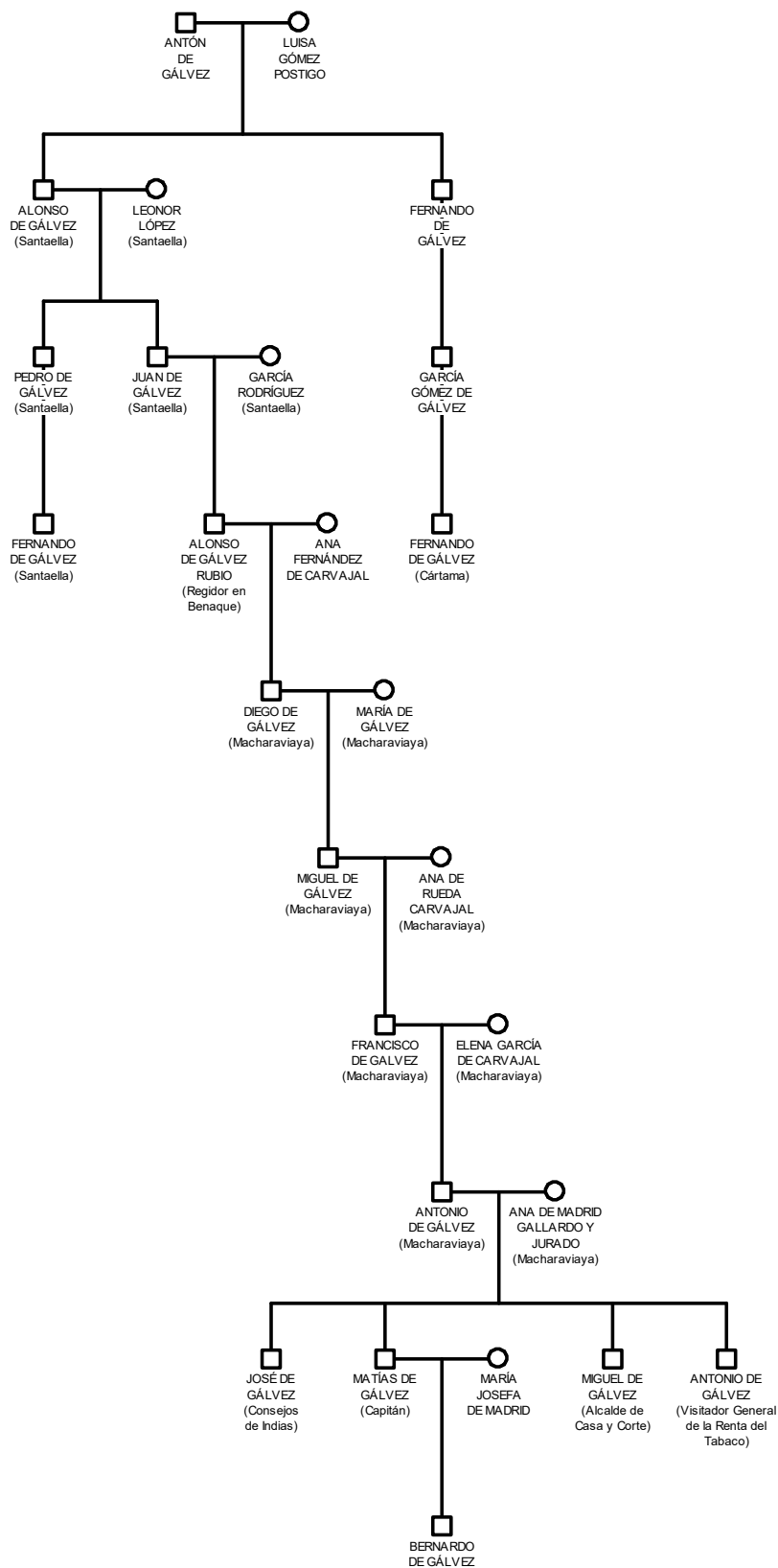
La genealogía que aporta el registro de la real provisión de 1771 comienza con Antón de Gálvez y Luisa Gómez Postigo, octavos abuelo de don Bernardo, tenidos por hidalgos en los lugares donde se residieron, los cuales no se especifican. Antón y Luis tuvieron como hijos a Fernando y Alonso de Gálvez. El primero de ellos fue padre de García Gómez de Gálvez y este a su vez de varios hijos más, entre ellos Fernando de Gálvez, quien «en el año de [mil quinientos] setenta y nueve, el Ayuntamiento de Cártama [había] incluido en un sorteo a los hermanos de don Fernando de Gálvez, había ocurrido este con presentación de varios documentos para livertarles, había referido su ascendencia por línea de varón, dixo era nieto, digo quinto nieto de García Gómez de Gálvez, sexto de Fernando de Gálvez y séptimo» del referido Antón de Gálvez.

Por su parte Alonso de Gálvez, se asentó en Santaella, donde tuvo el tratamiento de «magnífico señor», ejerció el oficio de alcalde en 1572 y otorgó una escritura de imposición de censo junto a «otros cavalleros de preheminenia» en 1577. Contrajo matrimonio con Leonor López y tuvieron dos hijos, Pedro, padre a su vez de otro Fernando de Gálvez, hidalgo en Santaella, matriculado como tal para los oficios en 1611 y 1613; y Juan de Gálvez, con el que continúa la línea hasta don Bernardo. Este Juan se unió en matrimonio a García Rodríguez, siendo padres de Alonso de Gálvez el Rubio, el primero de la rama en establecerse en Málaga, puesto que fue

regidor en Benaque en 1582, de cuya unión con Ana Fernández de Carvajal nació Diego de Gálvez, ya vecino de Macharaviaya. En la localidad malagueña, en 1612 figura como hidalgo en un poder que otorgó junto a los demás concejales y casó con María de Gálvez, teniendo por hijo a Miguel de Gálvez. Miguel matrimonió con Ana de Rueda Carvajal, de cuya unión nació Francisco de Gálvez, alcalde en 1696 y marido de Elena García de Carvajal, con la que tuvo a Antonio de Gálvez. Este se unió en matrimonio a Ana de Madrid Gallardo y Jurado, siendo padres de seis hijos varones, de los cuales sobrevivieron cuatro, que fueron los que solicitaron el recibimiento como hidalgos en Santaella, a saber, José, Miguel, Antonio, hijo póstumo, y Matías, padre de don Bernardo.



1771, septiembre, 18. Granada. Real provisión que aprueba el recibimiento como hidalgos en Santaella del padre y hermanos de Bernardo de Gálvez. Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C4685-067, fol. 1v.



Genealogía de Bernardo de Gálvez aportada por la real provisión que aprueba el recibimiento como hidalgo en Santaella de su padre y hermanos.  
Elaboración del autor.

Fue en esta generación cuando se produjo el punto de inflexión que catapultó al linaje a lo más alto de la política y sociedad españolas, a través de la figura de José de Gálvez, tío de don Bernardo. La situación de la familia a principio de la década de los años 30 del siglo XVIII no auguraba grandes venturas, más bien todo lo contrario. Antonio de Gálvez, el padre de los cuatro hidalgos de Santaella, acaba de fallecer a los treinta y siete años y la viuda tuvo que sacar a la familia adelante con sus modestos medios hasta que en 1733 la visita pastoral del obispo de Málaga, Diego González de Toro y Villalobos, cambió el destino de los Gálvez para siempre. Cuenta la historia, convertida ya en leyenda y repetida hasta la saciedad, que el prelado quedó maravillado cuando el párroco de Macharaviaya le presentó a su joven monaguillo, de tan sólo trece años y dotado de unas excelentes aptitudes para el ejercicio del sacerdocio. Decidió entonces llevárselo al seminario de Málaga y costearle la educación. El joven José no sólo contó con la protección del obispo González de Toro, sino también la de su sucesor Gaspar de Molina y tras un breve paso por Granada abandonó los estudios de Teología por los de Derecho en la universidad salmantina y quizá en Alcalá. Tras finalizar sus estudios empezó a trabajar como abogado en Madrid, se introdujo en el círculo de la embada francesa en Madrid a través del matrimonio con su segunda esposa, Lucía Romet y Richelin, y a partir de entonces se sucedieron los cargos públicos: gobernador de Zamboanga (Filipinas) en 1751, abogado de Cámara del príncipe don Carlos en 1762, alcalde de Casa y Corte en 1764 y finalmente visitador general de la Nueva España en 1765, para cuyo desempeño le acompañó su sobrino don Bernardo.

Ambos regresaron a la metrópoli a finales de 1771, justamente cuando se inició el expediente de recibimiento de estado conocido, convertido en consejero del Consejo de Indias y en el timón que dirigía los designios del resto de sus familiares a los que catapultó a puestos de relevancia. Por ejemplo a Matías, padre de don Bernardo, que sólo figura como capitán en el expediente, su hermano mayor, siendo ya secretario de Estado y del Despacho de Indias, le consiguió que fuese destinado como inspector general a Guatemala, siendo nombrado virrey de Nueva España en 1782; mientras que Miguel, alcalde de Casa y Corte, acompañó a su hermano en muchas de las iniciativas que llevaron a cabo en Málaga, delegando funciones en él y actuando de intermediario entre el concejo y el ministro de Indias y acabó siendo nombrado ministro plenipotenciario en Prusia y posteriormente en Rusia. Por último, Antonio, el menor de los hermanos, utilizó la influencia del linaje para lograr el máximo beneficio personal, tanto a nivel social como económico, destacando como administrador general de la renta del tabaco.

Este meteórico ascenso, culminó, como hemos avanzado, con el ascenso del linaje a la nobleza titulada, de tal forma que José de Gálvez recibió el título de marqués de la Sonora en 1785 y Bernardo de Gálvez, el de conde de Gálvez en 1783.



Escudo de armas de Bernardo de Gálvez.

✱  
**REALES CEDULAS,**  
*EN QUE EL RET*

**SE SIRVE HACER MERCED**  
de Titulo de Castilla , con la denomina-  
cion de Conde de Galvez , y la adiccion de  
una Flor de Lis de Oro en campo azul para  
el Escudo de sus Armas , al Teniente Gene-  
ral de los Reales Exercitos Don Bernardo  
de Galvez , Cavallero de la Real y distin-  
guida Orden de Carlos Tercero , Comen-  
dador de Bolaños en la de Calatrava , Go-  
vernador y Capitan General de la Lui-  
siana y Florida Occidental, &c.



AÑO



1783.

EN MADRID:

En la Imprenta de DON PEDRO MARIN.

© Biblioteca Nacional de España

Real provisión por la que se le concede a Bernardo de Gálvez el título de conde de Gálvez.

Biblioteca Nacional de España. Manuscrito 10639, fol. 13r.

## Bibliografía

CABRERA, Francisco, OLMEDO, Manuel, *Bernardo de Gálvez. Reales Cédulas de Su Majestad el rey don Carlos III*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga y Fundación Unicaja, 2024.

DÍAZ DE LA GUARDIA LÓPEZ, Luis, "Aburguesamiento de la nobleza media y baja en Castilla: los pleitos de hidalguía" , en ENCISO RECIO, Luis Miguel (coord.), *La Burguesía Española en la Edad Media*, tomo I, Fundación Duques de Soria, V Centenario del Tratado de Tordesillas, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996, pp. 517-531.

– "La hidalguía a fines del Antiguo Régimen. Los Apuntamientos del granadino Antonio de Orejón y Haro: estudio y edición" , en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 21, 2008, págs. 83-145.

MORALES FOLGUERA, J. M. (coord.), *Los Gálvez de Macharaviaya*, Benito Editores, 1999.

QUINTERO SARAIVA, Gonzalo M., *Bernardo de Gálvez y América a finales del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral), 2015.

SANTOS ARREBOLA, María Soledad, "De la hidalguía a la nobleza: la familia Gálvez" , en CASEY, James y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, pp. 335-341.

– *José de Gálvez: La proyección de un ministro ilustrado en Málaga*, Málaga, Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1999.

ZAZO Y ORTEGA, Ramón de (rey de armas de Carlos IV), *Blasón y Genealogía de la Casa de los Gálvez de Macharaviaya* (orig. de 1771), Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 1972.

Edita: Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte. Junta de Andalucía.

Coordina: Archivo de la Real Chancillería de Granada.

© Selección documental, textos y referencias: José Luis Fernández Valdivieso.

© Edición: Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte. Junta de Andalucía.

Diseño gráfico: José Luis Fernández Valdivieso.

El documento destacado del Archivo de la Real Chancillería de Granada n.º 15 - 2026.

ISSN: 3045-5049

---

Archivo de la Real Chancillería de Granada

Plaza del Padre Suárez, 1. 18009 Granada.



958027494



[informacion.arch.gr.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.arch.gr.ccul@juntadeandalucia.es)